

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006 por la que se regula el modelo de organización y gestión del portal de la Dirección General del Catastro en internet.

El portal de Internet de la Dirección General del Catastro, operativo desde el año 2000, nació con vocación de estar al servicio de las Administraciones Públicas, los ciudadanos en general y los titulares catastrales en particular. Desde su inicio se han ido ampliando los servicios que en él se ofrecen, entre los que se pueden resaltar el acceso a la información de carácter general sobre productos, servicios, procedimientos y normativa catastral; el acceso a las estadísticas catastrales; la descarga de programas de ayuda, y el ser cauce de comunicación e intercambio con los colaboradores en el mantenimiento de la información catastral (Agencia Estatal de Administración Tributaria, entidades locales, comunidades autónomas y notarios y registradores de la propiedad, entre otros). Desde el año 2003, además, se encuentran en funcionamiento los servicios telemáticos de consulta y certificación de los datos catastrales a través de la Oficina Virtual del Catastro (OVC), servicios que pueden ser prestados, desde 2005, a través de los Puntos de Información Catastral (PIC), instalados en los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y otras entidades públicas, con lo que se evita el desplazamiento de los ciudadanos a las sedes de las gerencias de la Dirección General del Catastro y se eliminan la mayor parte de los costes de obtención de información y certificados catastrales por parte de los interesados.

Este amplio conjunto de servicios unido a la necesidad de perfeccionar la estructura del proceso de adopción de las decisiones relativas al funcionamiento y a la coordinación interna del portal, justifican la adopción de esta resolución, por la que se señalan responsabilidades y atribuciones orgánicas en el marco de la Resolución de 9 de marzo de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se aprobó la «Guía para la edición y publicación de páginas Web de la Administración General del Estado».

En su virtud, esta Dirección General resuelve lo siguiente:

Primero. *Responsables del Portal del Catastro en Internet.*

Los responsables del portal en Internet de la Dirección General del Catastro son los siguientes:

1. El responsable ejecutivo, que es el coordinador general del portal. Esta función se lleva a cabo por el Consejo Editorial del Portal del Catastro en Internet.
2. El responsable general de contenidos, que es el encargado de la gestión diaria y del buen funcionamiento del portal, así como de la coordinación de las actividades de los responsables de contenidos.
3. Los responsables de contenidos, que son los encargados de seleccionar la información que se publica en el portal en relación con cada una de las áreas funcionales de la Dirección General, así como de impulsar las labores que corresponden a los suministradores de contenidos.

4. El responsable técnico, que es el que garantiza la explotación eficaz del portal y la adecuación de los soportes técnicos del mismo.

5. Los suministradores de contenidos, que son quienes proponen la publicación de contenidos en el portal en relación con las materias de su competencia.

Segundo. *Creación y composición del Consejo Editorial del Portal del Catastro en Internet.*

1. Se crea el Consejo Editorial del Portal del Catastro en Internet con el carácter de grupo de trabajo de los previstos en el artículo 40.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Su régimen jurídico se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el capítulo IV del título II de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. El Consejo Editorial del Portal del Catastro en Internet estará presidido por el Director General del Catastro y formarán parte del mismo, como vocales, los subdirectores generales, el adjunto al Director General y los vocales asesores del Centro Directivo. También formarán parte del Consejo dos gerentes regionales, que serán designados por el Presidente.

Tercero. *Funciones del Consejo Editorial del Portal del Catastro en Internet.*

El Consejo Editorial del Portal del Catastro en Internet tendrá las siguientes funciones:

1. El establecimiento de la política general de comunicación a través del portal, ajustada a las directrices y criterios generales que emanen del Consejo Editorial del Portal del Ministerio de Economía y Hacienda.

2. El seguimiento y control del cumplimiento de los criterios establecidos por el Ministerio de Economía y Hacienda para las páginas web dentro del ámbito del propio Departamento.

3. El seguimiento y control del cumplimiento de las instrucciones que en relación con las páginas web de la Administración General del Estado apruebe el Ministerio de Administraciones Públicas.

4. La adopción de las decisiones sobre el desarrollo de los diversos componentes y secciones del portal y sus prioridades, así como el impulso de la actualización periódica de los contenidos de las diferentes secciones.

5. La decisión sobre las cuestiones formales del portal que tengan trascendencia respecto a su utilización o a la imagen institucional de la Dirección General del Catastro, y la determinación de criterios y reglas generales sobre las características de los documentos que sean objeto de inclusión en el portal.

6. El establecimiento de las líneas directrices de contestación de las consultas u observaciones realizadas por los ciudadanos en relación con el portal.

7. La determinación de los principios básicos que han de cumplir los servicios telemáticos que se incorporen al portal.

8. Resolver las demás cuestiones que, en relación con estas materias, le sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus miembros.

Cuarto. *Régimen de sesiones del Consejo Editorial del Portal.*

El Consejo Editorial se reunirá con la frecuencia que requieran los trabajos en curso, habida cuenta de sus cometidos, y, al menos, una vez cada trimestre natural.

Al final de cada año el Consejo Editorial elaborará un informe de evaluación de la actividad desarrollada durante el ejercicio.

Quinto. *Alcance de las competencias del Consejo Editorial del Portal.*

Las competencias del Consejo Editorial se entienden sin perjuicio de las que correspondan en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda o fuera de él a otros portales o páginas Web.

El Consejo Editorial actuará en el marco de los criterios aprobados por la Comisión de Información del Ministerio, en las materias que sean de su competencia.

Sexto. *Responsable general de contenidos del Portal.*

El cometido de gestionar y vigilar el buen funcionamiento diario del portal del Catastro en Internet corresponde al responsable general de contenidos del Portal, que será designado por el Director General del Catastro.

Séptimo. *Funciones del responsable general de contenidos.*

Corresponde al responsable general de contenidos gestionar, impulsar y coordinar el funcionamiento ordinario del portal, para lo que llevará a cabo las siguientes tareas:

1. La coordinación y supervisión de las aportaciones de los responsables y suministradores de contenidos del portal.
2. Adoptar, dentro del marco de los criterios y procedimientos aprobados por el Consejo Editorial, las decisiones ordinarias sobre la publicación de informaciones y servicios.
3. La gestión directa de los contenidos del portal, en la parte no expresamente atribuida a los responsables de contenidos. De forma específica, esta función queda referida fundamentalmente a las secciones de carácter horizontal tales como directorios, organigramas, enlaces y servicios electrónicos.
4. Resolver las incidencias que se presenten en relación con el portal en colaboración con el responsable técnico y gestionar, de acuerdo con los procedimientos que resulten de aplicación y los demás que apruebe el Consejo Editorial, las quejas y sugerencias que se presenten en relación con el portal, sin perjuicio de las funciones del Consejo de Defensa del Contribuyente y de la Inspección General del Departamento.
5. Realizar la evaluación permanente del cumplimiento de los objetivos, niveles de servicio y calidad del portal, sin perjuicio de las funciones de control que competen a la Inspección General del Departamento.
6. Impulsar iniciativas y elevar propuestas al Consejo Editorial para la incorporación de nuevos servicios y contenidos y la mejora en general del funcionamiento del portal.

7. La preparación de las reuniones del Consejo Editorial y ejercer la secretaría del mismo.

8. La elaboración del proyecto de informe al que se refiere el apartado cuarto.

Octavo. *Funciones de los responsables de contenidos.*

Las funciones de los responsables de contenidos son las siguientes:

1. Asegurar el suministro de contenidos al portal en las materias de su competencia, coordinando y supervisando las propuestas de publicación por parte de los suministradores de contenidos de su respectivo ámbito.

2. Vigilar el cumplimiento de las decisiones del Consejo Editorial en relación con las especificaciones editoriales y de estilo para los contenidos de su competencia.

3. Atribuir permisos temáticos a los suministradores de contenidos para aportar información al portal.

Noveno. *Responsable técnico.*

El responsable técnico del portal garantizará el funcionamiento regular y la explotación eficaz del portal, así como la adecuación de los soportes y medios técnicos del mismo. Esta función se ejercerá por la Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda.

Décimo. *Funciones de los suministradores de contenidos.*

Los suministradores de contenidos se encargarán de suministrar los documentos o informaciones que se publican en el portal y de velar por su permanente actualización. En el ejercicio de estas funciones dependen del responsable de contenidos.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2006.— El Director General del Catastro, *Jesús S. Miranda Hita*.